

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



**ACUERDO N° 14
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(25 de noviembre de 2022)**

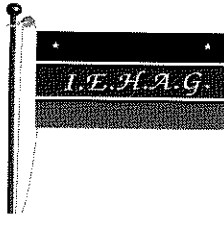
Por el cual se adoptan los criterios para definir estudiantes desertores en la Institución educativa Héctor abad Gómez para el año escolar 2022 y se establece su correspondiente novedad en los sistemas de registro de matrícula *MASTER 2000* y *SIMAT*.

El consejo directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1421 de 2017 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Institución educativa Héctor Abad Gómez, establece en su PEI, la misión de ser la la Institución Educativa pública de la inclusión, flexible e integradora, con procesos pedagógicos y humanos orientados, desde los valores y principios Abadistas, a la construcción del proyecto de vida de sus estudiantes, liderados y apoyados por un equipo interdisciplinario que promueve la transformación del contexto familiar, social y cultural en el que les corresponde actuar.

Que, en desarrollo de su misión, la Institución educativa Héctor Abad Gómez ofrece educación formal a niños, niñas y jóvenes del sector, en los niveles de preescolar grado transición, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, así como los modelos educativos flexibles: Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria y educación para jóvenes y adultos en jornada nocturno presencial y sabatina semipresencial. En todas las ofertas educativas propicia la formación integral de sus estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas y estéticas para aprender a ser, a conocer, a hacer y convivir dentro y fuera de su contexto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Que la directiva número 5, del 17 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional (dirigida a Gobernadores, Alcaldes, secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Jefes de Talento Humano, Docentes, Directivos Docentes y Comunidad Educativa de establecimientos oficiales y no oficiales), establece las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Destaca, entre otras cosas, que “la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”.

Que en el Artículo 2, parágrafo 3 del SIEE, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en concordancia con las normas legales vigentes, establece las diversas circunstancias que pueden afectar la asistencia regular de los estudiantes a sus actividades académicas dentro de la institución y que, con la debida justificación por parte de los acudientes, deberán ser consideradas de manera especial en los procesos de evaluación, siempre en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación.

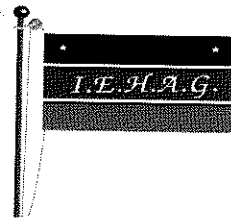
Que la circular de rectoría número 28 del 6 de mayo de 2022, ofreció a los docentes, estudiantes, padres de familia y Comunidad Educativa en general, orientaciones para la evaluación de estudiantes con inasistencia total o parcial debido a su condición de enfermedad o por ser deportistas en formación o de alto rendimiento.

Que el Consejo Académico de la Institución educativa Héctor Abad Gómez, en su sesión del 10 noviembre de 2022, cotejó y avaló el listado de posibles desertores, preparado previamente por los orientadores de grupo y los coordinadores de la Institución, atendiendo a las orientaciones de la circular de rectoría número 53 del 26 de octubre de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Criterios para definir estudiantes desertores.

- Estudiantes que se matricularon para cursar el año lectivo 2022, pero nunca asistieron a la Institución Educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



- Estudiantes cuyos padres o acudientes manifestaron por alguna vía comprobable la decisión de no seguir el proceso y que efectivamente no continuaron, pero no cancelaron matrícula ni retiraron papelería.
- Estudiantes que no asisten a la institución desde hace 2 meses o más, **sin justa causa**.

ARTÍCULO 2: Registro de desertores.

Revisadas las diferentes jornadas y sedes, se encontró que 373 estudiantes cumplen con criterios de deserción. Se adjunta el listado de estudiantes actualizado a la fecha y se envía a la secretaría de la Institución para el subsecuente registro de desertores en los sistemas MASTER2000 y SIMAT. El siguiente es el resumen del número de desertores por jornada:

JORNADA	NÚMERO DE ESTUDIANTES DESERTORES
Primaria Placita de Flórez	50
Primaria Darío Londoño Cardona	101
Bachillerato AM.	56
Caminar en Secundaria	43
Nocturna	60
Sabatina	63
Total	373

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

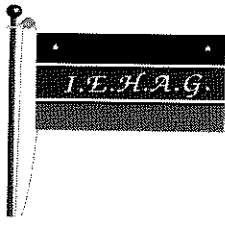
Firmada en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ
RECTOR

IVÁN NOÉ BERRIO ORTIZ

IVÁN NOÉ BERRIO ORTIZ
REP. DOCENTES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Erika Indira Osorio V.
ERIKA INDIRA OSORIO VALENCIA
REP. DOCENTES

Denis Eunice Álvarez
DENIS EUNICE ÁLVAREZ
REP. PADRES DE FAMILIA

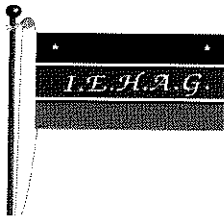
Luisa Fernanda Vargas
LUISA FERNANDA VARGAS
REP. PADRES DE FAMILIA

Delio Riaño Montealegre
DELIO RIAÑO MONTEALEGRE
SECTOR PRODUCTIVO

Yojan Castaño Orozco
YOJAN CASTAÑO OROZCO
REP. ESTUDIANTES

Juan Sebastián Paz
JUAN SEBASTIÁN PAZ
REP. EXALUMNOS

Observación: Se aprueba el presente acuerdo mediante reunión presencial según Acta N° 11 del 25 de noviembre del año 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 14 (25 de noviembre de 2022)

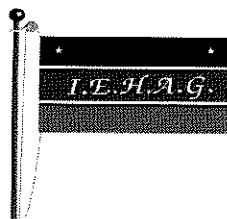
Por la cual se adoptan los criterios para definir estudiantes desertores en la Institución educativa Héctor abad Gómez para el año escolar 2022 y se establece su correspondiente novedad en los sistemas de registro de matrícula *MASTER 2000* y *SIMAT*.

El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 23 del Decreto 1860 del mismo año, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Institución educativa Héctor Abad Gómez, establece en su PEI, la misión de ser la la Institución Educativa pública de la inclusión, flexible e integradora, con procesos pedagógicos y humanos orientados, desde los valores y principios Abadistas, a la construcción del proyecto de vida de sus estudiantes, liderados y apoyados por un equipo interdisciplinario que promueve la transformación del contexto familiar, social y cultural en el que les corresponde actuar.

Que, en desarrollo de su misión, la Institución educativa Héctor Abad Gómez ofrece educación formal a niños, niñas y jóvenes del sector, en los niveles de preescolar grado transición, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, así como los modelos educativos flexibles: Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria y educación para jóvenes y adultos en jornada nocturno presencial y sabatina semipresencial. En todas las ofertas educativas propicia la formación integral de sus estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas y estéticas para aprender a ser, a conocer, a hacer y convivir dentro y fuera de su contexto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Que la directiva número 5, del 17 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional (dirigida a Gobernadores, Alcaldes, secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Jefes de Talento Humano, Docentes, Directivos Docentes y Comunidad Educativa de establecimientos oficiales y no oficiales), establece las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Destaca, entre otras cosas, que “la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”.

Que en el Artículo 2, parágrafo 3 del SIEE, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en concordancia con las normas legales vigentes, establece las diversas circunstancias que pueden afectar la asistencia regular de los estudiantes a sus actividades académicas dentro de la institución y que, con la debida justificación por parte de los acudientes, deberán ser consideradas de manera especial en los procesos de evaluación, siempre en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación.

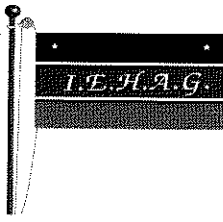
Que la circular de rectoría número 28 del 6 de mayo de 2022, ofreció a los docentes, estudiantes, padres de familia y Comunidad Educativa en general, orientaciones para la evaluación de estudiantes con inasistencia total o parcial debido a su condición de enfermedad o por ser deportistas en formación o de alto rendimiento.

Que el Consejo Académico de la Institución educativa Héctor Abad Gómez, en su sesión del 10 noviembre de 2022, cotejó y avaló el listado de posibles desertores, preparado previamente por los orientadores de grupo y los coordinadores de la Institución, atendiendo a las orientaciones de la circular de rectoría número 53 del 26 de octubre de 2022.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Criterios para definir estudiantes desertores.

- Estudiantes que se matricularon para cursar el año lectivo 2022, pero nunca asistieron a la Institución Educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



- Estudiantes cuyos padres o acudientes manifestaron por alguna vía comprobable la decisión de no seguir el proceso y que efectivamente no continuaron, pero no cancelaron matrícula ni retiraron papelería.
- Estudiantes que no asisten a la institución desde hace 2 meses o más, **sin justa causa.**

ARTÍCULO 2: Registro de desertores.

Revisadas las diferentes jornadas y sedes, se encontró que 373 estudiantes cumplen con criterios de deserción. Se adjunta el listado de estudiantes actualizado a la fecha y se envía a la secretaría de la Institución para el subsecuente registro de desertores en los sistemas MASTER 200 y SIMAT. El siguiente es el resumen del número de desertores por jornada:

JORNADA	NÚMERO DE ESTUDIANTES DESERTORES
Primaria Placita de Flórez	50
Primaria Darío Londoño Cardona	101
Bachillerato AM.	56
Caminar en Secundaria	43
Nocturna	60
Sabatina	63
Total	373

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO ✓

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector